A despacho la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** para proveer sobre su admisión, la cual correspondió por reparto el día **06/03/2024**. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Interlocutorio No.142 (PRIMERA INSTANCIA)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad-76001310301020240006000

La demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO** propuesta por **CLARA INES GONZÁLEZ JARAMILLO**, contra **BLANCA CECILIA JARAMILLO BARRERA, LEONOR AMALIA JARAMILLO BARRERA y LUIS EDUARDO GONZÁLEZ MUÑETÓN,** se inadmitirá, por cuanto la misma adolece de los siguientes defectos:

1º. No se acompaña como anexo de la demanda el certificado especial expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali sobre el inmueble objeto de prescripción, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 370-144935 (numeral 5 artículo 375 del CGP).

2. Debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los señores FREDY BERMUDEZ HENAO, MARÍA FERNANDA OSORIO CASTAÑO y JOSÉ MARÍA ZUÑIGA T., en calidad de testigos de la parte actora (artículo 6 ley 2213 de 2022).

Debido a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija, so pena de rechazo.

2. NOTIFICAR por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703c999a017910e6129f2c09938aa641dc14842948f8091f11e50dd0a0011536**
Documento generado en 21/03/2024 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica